

PROGRAMAS DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES - PREE



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



Programa de Rehabilitación
Energética de Edificios



FONDO NACIONAL DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA



Programa Rehabilitación Energética de Edificios - PREE

El **Programa PREE** aborda la transformación del sector de la edificación, para lograr una reducción del consumo de energía y de las emisiones, mediante la adopción de tecnologías eficientes y uso de energías renovables. Especial interés tiene la mejora energética que se propone para los colectivos más vulnerables. Este programa complementa las actuaciones desarrolladas dentro de la línea de **Construcción Sostenible**.

Presupuesto PREE : 300 M€



Presupuesto Andalucía: 49,3 M€



Base reguladora

Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla (B.O.E. núm. 212, de 6 de agosto de 2020).



Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto (BOJA núm.. 210 de 29 de octubre de 2020)

Destinatarios últimos de las ayudas

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios.
- b) Las comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- f) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas.
- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.



Requerimientos energéticos

- ✓ **Mejora de la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de CO₂ /m² año**, con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Este criterio no será de aplicación:
 - a) Cuando el edificio acredite tener una calificación energética A y se propongan medidas de mejora; en este caso la ayuda adicional que se aplicará será la correspondiente a la letra A, para este criterio.
 - b) Cuando el edificio de cualquier uso, no cuente con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá **reducir su consumo de energía final en un veinte por ciento** como efecto equivalente a la mejora de una letra.

- ✓ **Reducción del consumo de energía final de un 10%** con respecto a su situación de partida.

Requerimientos generales

- ✓ Edificio existente y construido con anterioridad a **2007**.
- ✓ Se considera **vivienda** cuando al menos un **70% de la superficie construida** sobre rasante del edificio esté destinada a ese uso.
- ✓ **No serán incentivables** intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido, o bien en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.
- ✓ Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas requeridas.
- ✓ Dado el carácter incentivador de las ayudas, **las actuaciones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda**. Los costes de actuaciones preparatorias para presentar la solicitud del incentivo (proyecto, memoria técnica, certificado, etc.) si son subvencionables, aun cuando su fecha de facturación sea anterior a la de la solicitud pero no anterior al 7 de agosto de 2020.

Aspectos generales

- ✓ **Régimen de las ayudas no competitivo**, las ayudas serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.
- ✓ **Tramitación telemática.**
- ✓ **Resolución y notificación: 6 meses** desde la fecha presentación solicitud.
- ✓ **Ejecución: 18 meses** desde la fecha de notificación de la resolución.
- ✓ **Justificación: 3 meses** desde la fecha de fin de la ejecución.
- ✓ **Plazo presentación solicitudes:** desde las 9:00 horas del día 17 de febrero de 2021 y permanecerá abierto hasta 31 de julio de 2021 o una fecha anterior fijada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía publicada en BOJA.

Costes elegibles

		Realización de acciones	
		Antes solicitud	Tras Solicitud
RELACIONADOS CON EL PROYECTO Y SU EJECUCIÓN	Inversión en equipos y materiales		X
	Certificado de eficiencia energética previo	X	
	Certificado de eficiencia energética posterior	X	X
	Proyectos técnicos	X	
	Dirección facultativa		X
	Ejecución de obras y/o instalaciones		X
RELACIONADOS CON LA SOLICITUD Los gastos de gestión no pueden superar el 4% de la ayuda, límite 3.000 €	Costes de gestión de solicitud	X	
	Redacción informes y documentación	X	
RELACIONADOS CON LA JUSTIFICACIÓN Los gastos de gestión no pueden superar el 7% de la ayuda, límite 7.000 €	Informe de auditor sobre cuenta justificativa		X
	Informe acredite la realización actuaciones		X
	Costes de gestión justificación		X

EDIFICIOS COMPLETOS

OPCIÓN A

Edificios completos de uno o varios de los siguientes usos:

- a) Edificios de vivienda unifamiliar.
- b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- c) Edificios de cualquier otro uso regulados por la LOE.

ACTUACIONES PARCIALES EN EDIFICIOS

OPCIÓN B

Actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio

50% PRESUPUESTO



*Convocatoria
Andalucía*



50% PRESUPUESTO

Tipologías de las actuaciones

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipología 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

Subtipología 2.1. Sustitución de energía convencional por **energía solar térmica**.

Subtipología 2.2. Sustitución de energía convencional por **energía geotérmica**.

Subtipología 2.3. Sustitución de energía convencional por **biomasa** en las instalaciones térmicas.

Subtipología 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en 2.1 a 2.3. (**Bomba de calor aerotermia e hidrotermia**, etc).

Subtipología 2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

Tipología 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.



Objetivo: reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen

Se subvencionan: cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales (medidas de «arquitectura bioclimática»)

Las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica



Objetivo: reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas

Se subvencionan: Instalaciones de energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

Cumplimiento RITE y la “Guía ASIT de EST”, captadores certificados MTEyRD y con coeficiente global de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$

2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotermia



Objetivo: Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

Se subvencionan: Instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

Potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kW.

Cumplimiento RITE, para el caso de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado, el documento reconocido del RITE «Guía técnica de diseño de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado», Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimiento estacional deberán estar justificados por los siguientes documentos: ficha técnica o etiqueta de la bomba, certificado EUROVENT o similar o informe suscrito por el técnico competente.

2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas



Objetivo: Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la biomasa para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

Se subvencionan: Instalaciones que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio.

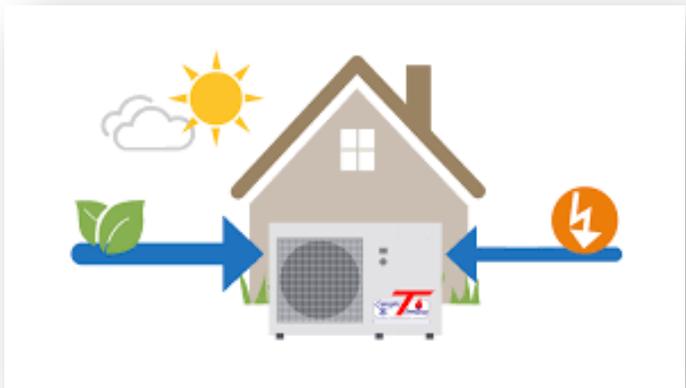
Se considerarán costes elegibles, los siguientes conceptos: silos, sistemas de generación de calor/frío, modificación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de los humos y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

Cumplir RITE y el documento reconocido del RITE «Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios», así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

Para instalaciones de biomasa para uso no industrial que incluyan calderas de menos de 1 MW deberán:

- Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189,
- El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

2.4 Sustitución de energía convencional no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3



Objetivo: Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en los apartados 2.1 a 2.3

Se subvencionan:

a) Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

Todos los valores de rendimientos (EER, COP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar el marcado CE o Ficha técnica o etiqueta energética o Certificado EUROVENT o similar, en todo caso, se deberá aportar el documento donde figuren los valores utilizados en el certificado.

b) Sistemas de ventilación natural y forzada.

c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.



Objetivo: Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.

Se subvencionan:

- Caso D1: Todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc. y entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación: sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario, elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales, sistemas de gestión electrónica de suministro de ACS.
- Caso D2: sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales. deberán ostentar la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

Deberán cumplir requerimientos RITE.

Tipología 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación



Objetivo: Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.

Se subvencionan:

la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kW_e en edificios de viviendas colectivos y de 40 kW_e en el resto de edificios.

Serán consideradas también subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes de tipología residencial colectiva de vivienda y de los edificios de cualquier otro uso. Entre las instalaciones que se subvencionan están:

- Luminarias, lámparas y equipo
- Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación
- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.
- Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales. Deberán ostentar la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.
- Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Ayuda base + Ayuda adicional

La **ayuda base** es fija en función de la opción y tipología del proyecto.

El PREE promueve, mediante una **ayuda adicional**, proyectos que integren **varias tecnologías, una elevada eficiencia energética y aquellos que cubran un fin social.**

Fin social

Por estar destinados a edificios de viviendas que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública, o bien estén situados en Área de Regeneración o Renovación Urbanas o Rurales (Plan Estatal de la Vivienda 2018-2021) o porque los consumidores tengan concedido el bono social.

Eficiencia energética

Cuando la actuación posibilite la obtención de la calificación A o B, o se incremente en dos letras.

Actuación integrada

Combinación de tipologías:

Para cualquier tipo de edificio:

(tipología 1) + (tipología 2.1, 2.2, 2.3 o 2.4 o FV \geq 10%)

Sólo para edificios otros usos diferentes a viviendas:

(tipología 1) + (tipología 3 o FV \geq 10%)

Comunidad de energías renovables o comunidad ciudadana de energía.

Cuantía de las ayudas.

Actuación integrada (Exigencias particulares)

Tipología 1. Envolvente térmica:

Disminución mínima de la **demanda global** en calefacción y refrigeración de al menos 30 %.

Tipología 2. Instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria:

Subtipología 2.1. Energía solar térmica:

La instalación resultante deberá cubrir al menos el 30% de la demanda de ACS y/o climatización piscinas (CTE).

Subtipología 2.2 a 2.4. Otras instalaciones de generación térmica:

Sustitución al menos del 60% de la potencia térmica.

Tipología 3. Iluminación:

La renovación debe afectar al menos al 25% de la superficie de iluminación.

Instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica:

La **FV** tendrá **coste NO elegible**

Destinada al autoconsumo del edificio.

Potencia instalada \geq del 10% de la potencia eléctrica contratada.

Cuantía de las ayudas

		AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL					
		OPCIÓN		Uso del edificio	Criterios sociales	Eficiencia energética			Actuación integrada
		A	B			Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica		35%	25%	Vivienda	15%	15%	10%	5%	20%
				Resto usos	0%	15%	10%	5%	20%
2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria	2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	35%	25%	Vivienda	10%	10%	5%	0%	15%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	15%
	2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	35%	25%	Vivienda	10%	0%(*)	0%(*)	0%(*)	15%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	15%
	2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	35%	25%	Vivienda	10%	0%	0%	0%	10%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	10%
	2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	35%	25%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	0%
	2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas	35%	25%	Vivienda	0%	10%(**)	5%(**)	0%	0%
				Resto usos	0%	10%(**)	5%(**)	0%	0%
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación		15%	15%	Vivienda	0%	10%	5%	0%	0%
				Resto usos	0%	10%	5%	0%	0%

(*) 5% adicional por eficiencia energética para uso viviendas siempre que se incluya una instalación renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio, cuando su potencia instalada sea como mínimo el 30% de la potencia destinada a la bomba de calor geotérmica.

(**) Porcentajes no aplicables para la submedida D2.

Cuantía de las ayudas

		Uso del edificio	AYUDA MÁXIMA
1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica		Vivienda	85%
		Resto usos	70%
2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria	2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica	Vivienda	70%
		Resto usos	60%
	2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica	Vivienda	65%
		Resto usos	60%
	2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas	Vivienda	55%
		Resto usos	55%
	2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3	Vivienda	45%
		Resto usos	45%
	2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas	Vivienda	45%
		Resto usos	45%
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación		Vivienda	25%
		Resto usos	25%

Límites de las ayudas (empresas)

Definiciones

- ❑ **Coste elegible:** inversión directamente relacionada con el fin energético de la actuación
- ❑ **Inversión de referencia:** inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente
- ❑ **Coste subvencionable** (Inversión adicional): inversión de los elementos que contribuyen de forma directa a la eficiencia energética (diferencia de los anteriores).

	LÍMITE DE AYUDA (SOBRE EL COSTE SUBVENCIONABLE)		
	GENERAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
EFICIENCIA ENERGÉTICA (Tipología 1, subtipología 2.4, 2.5 y tipología 3)	35%	45%	55%
ENERGÍAS RENOVABLES (Subtipologías 2.1, 2.2 y 2.3)	50%	60%	70%

Aclaraciones

- ❑ En el caso de beneficiarios que sean particulares, comunidades de vecinos, administración pública o entidad sin actividad económica no es aplicable el límite de ayudas.
- ❑ **Sólo en el caso de que se ejerza actividad económica es aplicable el límite de ayudas** de Estado, y se limita aplicando el porcentaje límite al coste subvencionable.

MÁS INFORMACIÓN:



C/ Isaac Newton, 6
Parque Científico Tecnológico Cartuja
41092 Sevilla



954 786 335



www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Aplicativo de consultas:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConsultasAtt/external/>